

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	658
Proceso	Pertenencia
Demandante	Gustavo De Jesús Villegas Hidalgo
Demandado	Margarita Montoya Arias y otros
Radicado	05756 40 89 001 2021 00097 00
Decisión	Designa curador ad litem

Comoquiera que el término de emplazamiento de los demandados Margarita Montoya Arias, Alfonso Montoya Arias y María Montoya De Ramírez, así como las personas que se crean con derechos sobre los bienes inmuebles objeto de usucapión, se encuentra superado sin que estos comparecieran al proceso; se designará curador *ad-litem* que represente sus intereses. Ello, conforme lo preceptuado en el artículo 375, numeral 8° del C. G. del P.

Una vez se posesione el curador designado y se integre en su totalidad el contradictorio, se impartirá trámite a la contestación de la demanda presentada por el apoderado de Luis Fernando Ramírez Henao.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curador ad – Litem de los señores Margarita Montoya Arias, Alfonso Montoya Arias y María Montoya De Ramírez, así como las personas que se crean con derechos sobre los bienes inmuebles objeto de usucapión, al Dr. Wilmar Henao Henao, portador de la T.P. N° 314.975, quien se localiza en la calle 9 N° 5-39 de Sonsón - Antioquia, teléfono 3146511968, correo electrónico wilmarhh22@gmail.com; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Como gastos de curaduría se fija la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 103 fijado el día 21 del mes de septiembre del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario